

HECHO ESENCIAL

Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 1102

Santiago, 15 de noviembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, cumplimos en informar con carácter de hecho esencial lo siguiente:

Concluyendo un proceso que se inició el año 2012, y después de haber obtenido las aprobaciones necesarias de los acreedores y del MOP, mediante escritura pública otorgada con fecha 4 de noviembre de 2016 en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Gestión Vial S.A. vendió a Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A. (la "Sociedad Absorbente" o la "Sociedad") una acción de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. (la "Sociedad Absorbida"), quedando, en consecuencia, la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad Absorbida en manos de la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, y habiendo transcurrido a esta fecha un periodo ininterrumpido de más de diez días durante los cuales la Sociedad Absorbente ha sido titular de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad Absorbente, en conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 18.046, informamos que se ha producido la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, transfiriéndose todos sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente, la cual ha pasado a ser para todos los efectos la continuadora legal de la Sociedad Absorbida, asumiendo todos sus derechos y obligaciones.

Particularmente, la Sociedad Absorbente asumió la totalidad de los derechos y obligaciones que emanan para la Sociedad Absorbida en su calidad de titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78- Avenida Grecia" adjudicado a esta última mediante Decreto Supremo N° 1209 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 20 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 37.079 de fecha 6 de octubre de 2001, y de la normativa aplicable a dicho contrato, especialmente del Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996 Ley de Concesiones y su Reglamento.

Saluda atentamente,

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.

Diego Savino
Gerente General

DS/CE/JF/prb
CC: Archivo